



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00805 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aclare la pretensión contenida en el numeral tercero, en el sentido de indicar la fecha de inicio y finalización del cobro de intereses remuneratorios, la tasa utilizada para arribar a la suma reclamada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012.

2. Establezca desde qué fecha se inicia con el cobro de intereses moratorios. Para tal efecto deberá tener en cuenta la fecha de exigibilidad de la obligación, dispuesta en el pagaré que cimienta la acción ejecutiva. De ser el caso, excluya o modifique lo establecido en los numerales cuarto y quinto del acápite de pretensiones.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60868b78496d8877297cd0f50005a1f0587e01b462733c15d7a1d3d1530c957**

Documento generado en 26/08/2022 08:17:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>